



I. Municipio de San Miguel de los Bancos

PICHINCHA - ECUADOR

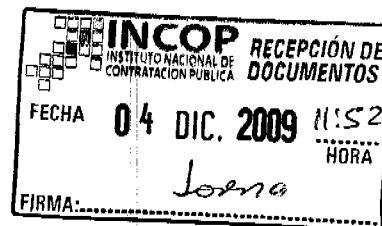
San Miguel de Los Bancos, 04 de diciembre del 2009
Ofic. No. 095 – ALC – MSMB – 09

Doctor

José Luis Gonzáles Tamayo

DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Presente.-



1 CD

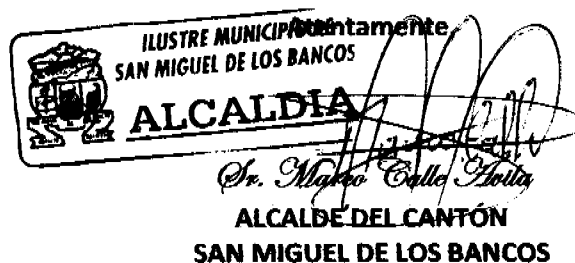
Señor Director:

Me permito hacer conocer, que el Ilustre Consejo Municipal de San Miguel de Los Bancos, en sesión Ordinaria realizada el 16 de octubre del 2009 y, en uso de sus atribuciones que el concede los Arts. 63 numeral 1), 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, RESOLVIÓ: aprobar la siguiente Resolución:

Resolución No. 017-2009, DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA AL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Con este antecedente, solicito a usted Señor Director, se digne disponer a quien corresponda que esta Resolución sea publicada en el Portal de Compras Públicas, para los efectos de Ley pertinentes, para lo cual remito un ejemplar de la Resolución y el CD correspondiente.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, expreso mi sincero agradecimiento.



MC / AF



I. Municipio de San Miguel de los Bancos

PICHINCHA - ECUADOR

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 017-2009

MARCO CALLE AVILA
Alcalde del Cantón San Miguel de Los Bancos

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- Que el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales;
- Que es responsabilidad del I. Municipio de San Miguel de Los Bancos, tomar las medidas adecuadas y emergentes para hacer frente y superar en forma inmediata y efectiva la crítica situación de insalubridad general desarrollada en el Cantón;
- Que el numeral 16 del Art. 14 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal confiere a los Gobiernos Municipales la responsabilidad de prevenir, controlar la contaminación del medio ambiente con entidades afines;
- Que mediante oficios de 16 de septiembre y 15 de octubre del 2009, el Tlgo. Guillermo Laspina, Director de Turismo y Gestión Ambiental, informa que en vista de la grave situación por la que atraviesa el cantón San Miguel de Los Bancos, en cuanto al manejo y disposición final de los residuos sólidos, recomienda declarar en emergencia sanitaria al cantón San Miguel de Los Bancos;
- Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 11 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es responsabilidad de esta Municipalidad entre otras actividades: procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales; planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales; promover el desarrollo económico, social, medio ambiental, salud y cultural dentro de su jurisdicción;
- Que el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones definidas en el número 31 del Art. 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que

Página 1 de 3

declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, que se requiere de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación, ni representación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalla las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

- Que en aplicación a la autonomía municipal enunciada en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada ley municipal en su Art. 69 numeral 31, y con fundamento en lo previsto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que el Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Los Bancos en sesión ordinaria de 16 de octubre del 2009, resolvió declarar en emergencia sanitaria al cantón San Miguel de Los Bancos;
- Que el Art. 149 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de higiene y asistencia social coordinará su accionar con la autoridad de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el Título XIV del Código de la Salud, como en efecto se lo hizo mediante oficio del Director de Turismo y Saneamiento Ambiental, Tlgo. Guillermo Laspina, dirigido a la Dra. Luz Obando, Jefe del Área 11 del Ministerio de Salud; y,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República del Ecuador, y en concordancia con más disposiciones de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA AL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, y adoptar medidas urgentes para prevenir y solucionar la grave situación sanitaria por la que están atravesando los habitantes de esta jurisdicción, generada por la falta de un terreno para la disposición final de los residuos sólidos, la falta de un vehículo apropiado para la recolección de basura, y la existencia de un sistema alcantarillado obsoleto en todo el Cantón;



I. Municipio de San Miguel de los Bancos

PICHINCHA - ECUADOR

2.- Exonerar de los procesos de Licitación, Cotización y Concurso de Ofertas, la contratación de las obras de alcantarillado para el Cantón San Miguel de Los Bancos, para la compra de un recolector de basura y, la adquisición de un terreno para la construcción del relleno sanitario que de solución al problema del depósito y tratamiento de la basura y alcantarillado.

3.- Seleccionar e invitar al o los proveedores entre las personas naturales y jurídicas que se encuentren registradas en el Portal COMPRAS PÚBLICAS y en la Dirección Técnica Municipal; además que demuestren tener solvencia legal, técnica, económica y experiencia para el desarrollo de las obras y la adquisición de los bienes.

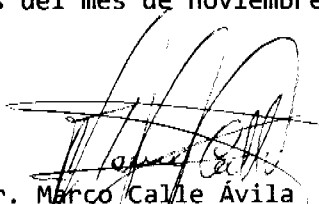
4.- Proceder de manera inmediata con los trámites para la adquisición de un terreno para el relleno sanitario, un vehículo recolector de basura, y la contratación de obras que solucionen los problemas de alcantarillado en todo el Cantón.

5- Utilizar para las obras de alcantarillado, la compra del terreno y el recolector de basura, los estudios y diseños finales, los planos, especificaciones técnicas y control de impacto ambiental con los que cuenta la Ilustre Municipalidad de San Miguel de Los Bancos, y los procedimientos legales pertinentes.

6.- Publicar la presente Resolución en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS.

CÚMPLASE.- con lo resuelto.- **NOTIFIQUESE.-** F) Marco Calle Ávila, Alcalde del Cantón San Miguel de Los Bancos.

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del cantón San Miguel de Los Bancos, a los dieciséis días del mes de noviembre del 2009.


Sr. Marco Calle Ávila
ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

